



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 67 /24

Rawson, 02 de Julio de 2024.

VISTO: El Expediente N° 41.966, año 2024, caratulado:
ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ ANT. LIC. PUB. N° 24 – AVP- 24
ADQ. DE CUCHILLAS PARA MOTONIVELADORAS (EXPTE N° 469-S-2024)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs.
180) mediante dictamen N° 35/24; y el Contador Fiscal a fs. 181) mediante dictamen
N° 175/24.

Que habiéndose analizado los antecedentes obrantes en autos,
se comparte la opinión vertida por los asesores intervinientes, no teniendo objeciones
que formular al trámite impulsado.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos
que antecede, sin objeciones que formular.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber
oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta
nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

